

reales de sobre precio , cuidando , de que con interven-  
 cion de las Justicias , se arreglen las medidas , para la ven-  
 ta de por menor en todas partes , con proporcion , hasta  
 la de una blanca , para compensar à los consumidores en Sal  
 el quebrado ; y por lo que mira à los Pueblos acopiados ,  
 à los quales se les entrega con anticipacion en todas sus  
 obligaciones , deberá exigirseles el sobre precio del im-  
 porte annual de fanegas à su acopio , como correspondiente  
 à el consumo del medio año ultimo corriente , y en los  
 siguientes por entero , con respeto à numero de fanegas ,  
 que annualmente deben consumir , como mas por extenso  
 se contiene en el exemplar impresso de dicho Real De-  
 creto , firmado de dichos señores Directores , y de la Carta  
 dicha en que lo dirijen , la qual con dicho exemplar ,  
 mandò su Señoria se junte à la pieza de Autos generales de  
 esta Renta , y se guarde , y cumpla todo lo que su Magestad  
 manda . Y mediante à haver conferido , y quedado de  
 acuerdo su Señoria con dicho Administrador General de  
 Salinas de este Reyno , en que distribuya à los Admi-  
 nistradores particulares , y subalternos el aviso corres-  
 pondiente , quedando al cuidado de su Señoria la di-  
 reccion del que le corresponde à las Justicias de esta  
 Provincia , y Pueblos de su Cabezòn , exceptuando  
 las Ciudades de Lorca , y Cartagena , que se hallan  
 en Administracion , y por subdelegacion especial los  
 señores Jueces de ellas , con quienes dicho Adminis-  
 trador General se ha de entender en la forma dicha ;  
 en cuya inteligencia , mandò asimismo , que incon-  
 tamente se libren los Despachos correspondientes por  
 Veredas à las Justicias de todos los Pueblos , acopiados  
 con insercion del citado Real Decreto ; y de este Auto ,  
 para que les conste lo resuelto , y en su consecuencia  
 pongan cobro en sus repartimientos particulares à el  
 sobre precio de dos reales en cada fanega de Sal ,  
 desde primero de Julio proximo de este año , y por  
 el tiempo de diez años , en inteligencia , de que han  
 de fatisfacer à la Real Hacienda el respectivo , à la  
 mitad

